



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0020194-MB-2022

5750-HCD-2022.-

VISTO

El Expediente N° 4011-20194-MB-2022//**5750-HCD-2022**; Ref. a: Anteproyecto Modificación de la Ordenanza: Regular las Condiciones Especiales de Habilitación y Funcionamiento de todo Establecimiento Gastronómico;

Ante la necesidad de permitir fluidez en los procesos administrativos inherentes a las habilitaciones comerciales, resguardando las condiciones de seguridad e higiene;

Resulta necesario establecer un nuevo marco, para restaurantes, patios gastronómicos y eventos culturales, acorde a la infraestructura gastronómica vigente, reconociendo las diferencias en cuanto a las características de cada rubro en particular;

Cada establecimiento gastronómico, de conformidad con el servicio que ofrece, presenta algunas características particulares, que hace necesario, que para alguno de ellos, se contemplen determinados requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar la habilitación del mismo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6135

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE el punto 6 al inciso b. del artículo 5 de la Ordenanza 6123/2021, el que quedara redactado de la siguiente manera:

6. Cuando un establecimiento requiera la habilitación del rubro: "Casa de Comidas para llevar", no sería obligatorio el certificado en materia de seguridad antisiniestral, requerido en el punto 1 de este inciso, pudiendo, el contribuyente, optar por presentar un plan de seguridad e higiene suscripto por profesional con incumbencia en la materia, debidamente matriculado.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Enero de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado

Rodolfo Aguilar

24/01/2022